

EXYTE N° 714-2318/2021.-
ES.

DECRETO N° 8134
SAN SALVADOR DE JUJUY.

-S.-
26 ABR 2023

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el pedido de recategorización y pago de diferencias salariales con más intereses, solicitado por el Abogado Anibal Massaccesi, Matrícula Profesional N° 1703, en carácter de apoderado legal de la Sra. Díaz, Griselda Yolanda, D.N.I. N° 16.910.042, personal de planta permanente de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413; y

CONSIDERANDO:

Que, obra pedido formal por parte del mencionado profesional;

Que mediante Decreto N° 7967-S-2018, se adecuó a la señora Díaz, Griselda Yolanda, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 en el nosocomio de referencia, a partir del 01 de noviembre de 2018;

Que, la Dirección de División Personal del nosocomio de referencia informa que en fecha 01 de junio de 2019 se produjo el alta en la mencionada categoría;

Que, por Decreto Acuerdo N° 11003-HF-2019 y circular N° 16-DPP/2020, se dispuso la promoción a la categoría inmediata superior al personal Profesional comprendido en régimen de las leyes N° 4413 y N° 4418, que cuente al 31 de julio de 2019, con una antigüedad de cinco (5) años cumplidos en la categoría de revista;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, sosteniendo que, en virtud a los antecedentes y documentación agregada en autos, no correspondería la solicitud de rejerarquización de la Sra. Díaz, por falta de acreditación de los años cumplidos en la categoría de revista, requeridos por el Decreto Acuerdo N° 11003-HF-2019, es decir que, no registra una antigüedad de cinco (5) años en la categoría de revista al 31 de julio de 2019;

Que, asimismo lo planteado por el Dr. Anibal Massaccesi fue incoado fuera de termino toda vez, que la adecuación de categoría solicitada a favor de la Enfermera Díaz, fue operativa mediante Decreto N° 7967-S-2018, de fecha 01 de noviembre de 2018, resultando formalmente improcedente e inadmisibles lo reclamado atento que dicho acto administrativo se encuentra firme y consentido;

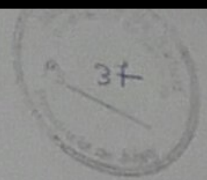
Que, el cuerpo legal interviniente, concluye que, por lo antes establecido corresponde rechazar la petición efectuada en autos dejando establecido que el dictado del mismo y su notificación lo es a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 33 de la Constitución Provincial y que no importa rehabilitar las instancias administrativas caducas y/o precluidas ni reanudar los plazos vencidos;

Por ello, y en su de facultades propias;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



[Signature]
Dra. CLAUDIA GISELA HUANI
A/C Jefatura de Despacho



DECRETO N°

8134

S.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

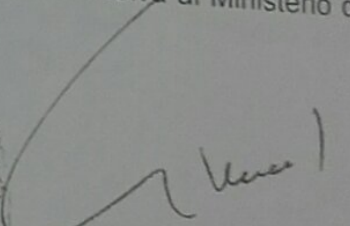
ARTÍCULO 1º: Recházase el pedido de recategorización y pago de diferencias salariales con más intereses, solicitado por el Abogado Anibal Massaccesi, Matricula Profesional N° 1703, en carácter de apoderado legal de la Sra. Diaz, Griselda Yolanda, D.N.I. N° 16.910.042, personal de planta permanente en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: Déjase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33º de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




CLAUDIA GISELA HUANG
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy